

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Verbal Especial Rad.1001400305320240000600

Reunidos los requisitos formales previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso Juzgado Resuelve

1. Admitir la demanda promovida por Medimás EPS S.A.S. - En Liquidación, persona jurídica y con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con NIT. 901.097.473-5, en que solicita que el señor Guillermo Campos Carrillo, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad identificada con cedula de ciudadanía No. 79.148.275, profesional Independiente con código de habilitación para Prestador de Servicios de Salud 1100109810-01, presente la Rendición de Cuentas frente a la ejecución y destinación de recursos entregados en calidad de anticipos que se encuentran pendientes por legalizar, que fueron reconocidos y pagados conforme con las ofertas comerciales aceptadas para la prestación de servicios de salud a usuarios de la Demandante.

2. Ordenar tramitar conforme al proceso **Verbal Especial** consagrado en el artículo 379 del Código General del Proceso.

3. Notificar a la parte demandada según lo previsto en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso o artículo 8 de la Ley 2213 y súrtase traslado por el término de diez días.

4. Reconocer personería jurídica al abogado Gustavo Enrique Martínez Benítez, como apoderado judicial de la parte actora con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 032 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 27 de febrero de 2024.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria